



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00891 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria.*
Demandante: *Confirmeza S.A.S.*
Demandado(a): *Buitrago Salamanca Javier Alberto y Salamanca Vargas Sara.*

Estando dentro del término de ejecutoria, y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el escrito que se avista en el numeral 19 del expediente virtual, por el cual solicitó dejar sin valor ni efecto el auto calendarado 25 de mayo de 2023, que decretó la terminación del presente trámite y el consecuente levantamiento de la medida de aprehensión ordenada; como quiera que por error involuntario de la Compañía aquí demandante pidió su terminación ya que los aquí deudores no han cumplido con sus obligaciones; por tanto, pidió se continúe con la presente actuación; razón por la cual, se accederá a lo solicitado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que “[los] autos ilegales no atan al juez ni a las partes”¹, el Despacho se aparta de la decisión proferida del auto de fecha 25 de mayo de 2023 y, en consecuencia, se declarará sin valor ni efecto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el proveído adiado 25 de mayo de 2023, [num. 14, e.d.].

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

¹ Cfr. Corte Suprema de Justicia auto de radicación 36407 de 21 de abril de 2009, entre otros.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3800cc239ceab14c8dc01d374713e1e83c4bf10949074f3f67fd15b366985d9e**

Documento generado en 17/07/2023 07:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>